



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DYBIMAGEN S.A.

CUANTÍA: \$/. 5.000.000,00

M.A.-

DI COPIAS



En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, veinte y ocho de Abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mí el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución Simultánea de la Compañía, los señores DENNIS ROMERO CORREA y BRYAN ROMERO CORREA, casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, capaces para contratar y obligarse, quién libre y voluntariamente conviene en celebrar la presente constitución de Simultánea de la Compañía DYBIMAGEN S.A., la que regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los presentes estatutos, a quién conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la Constitución de la Compañía Anónima "DYBIMAGEN S.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de esta escritura, los señores DENNIS ROMERO CORREA; y, el señor BRYAN ROMERO CORREA, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima "DYBIMAGEN" S.A., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DYBIMAGEN" S.A. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACION. Artículo Uno.- La Compañía llevara el nombre de "DYBIMAGEN" S.A. Artículo DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones, y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. Artículo Tercero: OBJETO.- La compañía tiene como objeto social principal: La compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización de perfumeria, cosméticos, artículos para el hogar y la oficina, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, conservas, licores, cervezas, y vinos; todo tipo de artículos de limpieza, electrodomésticos; papelería y útiles



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

escolares; herramientas y artículos de bazar,  
materiales y muebles. Para el cumplimiento de su  
objeto social la Compañía podrá realizar toda clase  
de actos civiles y mercantiles, comerciales o de  
servicios y asesoría, no prohibidos por las leyes  
como: celebrar contrato de asociación o consorcio  
actividades con personas jurídicas o naturales,  
nacionales o extranjeras, para la realización de una  
actividad determinada: adquirir acciones,  
participaciones o derechos de compañías existentes o  
promover la constitución de nuevas compañías,  
participando como parte en el contrato constitutivo  
o fusionándose con otra, o transformarse en una  
Compañía distinta, conforme lo dispone la ley;  
actuar como mandante o mandataria de personas y/o  
jurídicas a través de su representante legal; abrir  
toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o  
bancarias. Sin perjuicio de las prohibiciones  
previstas en otras leyes. La Compañía, no podrá  
realizar ninguna de las actividades contempladas en  
el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación  
Económica y Control del Gasto Público. Artículo  
Cuarto.- DURACION.- El plazo de duración de la  
Compañía es de cincuenta años contados a partir de  
la fecha de inscripción de la Compañía en el  
Registro Mercantil del domicilio principal pero  
podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su  
plazo de duración, si así lo resolviese la Junta  
General de Accionistas en forma prevista en el

0000034



Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,  
DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. Artículo Cinco.- DEL  
CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es el  
de CINCO MILLONES DE SUQUES, dividido en quinientas  
acciones, de un valor de diez mil suques cada una,  
nominativas y ordinarias, las que estarán  
representadas por títulos que serán firmados por el  
Presidente y por el Gerente General de la Compañía.  
El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por  
el límite del capital autorizado en las  
oportunidades, proporciones y condiciones que decida  
la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.  
El Capital suscrito y pagado de esta Compañía consta  
en las Declaraciones. Artículo Seis.- AUMENTO DE  
CAPITAL.- El Capital de la compañía podrá ser  
aumentado en cualquier momento, por resolución de la  
Junta General de Accionistas, por los medios, y en  
la forma establecida por la Ley de Compañías. Los  
Accionistas tendrán derecho preferente en la  
suscripción de las nuevas acciones en proporción de  
las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
dicho aumento. Artículo Siete.- RESPONSABILIDAD.- La  
responsabilidad de los accionistas por la  
obligaciones sociales se limita al monto de las  
acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
relación a su valor pagado. Los votos en blanco y  
las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo  
Ocho.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un X  
libro de Acciones y Accionistas en el que se



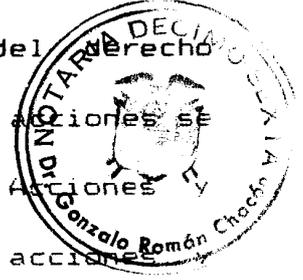
NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

0000005

registran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Accionistas. El derecho de negociar las acciones transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE. DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Nueve.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su Informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

Artículo Diez.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento



del capital suscrito. Además, La Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUATRO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Once.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada Por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente cada uno de estos Organos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Doce: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de lo tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Artículo Trece: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y uno por ciento del capital pagado, para tratar los puntos



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo Catorce.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Junta Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta Personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representante de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Artículo Quince.- QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Artículo Dieciséis.- Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien le subrogue, que será uno

000006



de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc. Artículo Diecisiete.-

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Organó supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribución a otros Organos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y Organos de Administración y Fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga el plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías. d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía; e.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario. f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización del Directorio y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; h) Las demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo Dieciocho.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.- Artículo Diecinueve.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales serán alternos. Artículo Veinte.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente



0000007

reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. Artículo Veintiuno.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que era uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. Artículo Veintidos.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. Artículo Veintitres.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c) Autorizar la compraventa de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

en razón de la cuantía fijada por la Junta General.

e) Controlar el movimiento económico de la Compañía

y dirigir la política de los negocios de la misma;

f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de

acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de la Junta General y las disposiciones

legales, del Estatuto y reglamento; h) Presentar

anualmente a conocimiento de la Junta General de

Accionistas la creación e incrementos de reserva

legales, facultativas o especiales. Artículo

Veinticuatro.- RESOLUCIONES.- Las Resoluciones del

Directorio serán tomadas por simple mayoría de

votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría. Artículo Veinticinco.- ACTAS.-

de cada sesión de Directorio se levantará la

correspondiente acta, la que será firmada por el

Presidente y el Secretario que actuaron en la

reunión. Sección TRES.- DEL PRESIDENTE. Artículo

Veintiseis.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General de

Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser

reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la

calidad de accionistas. El Presidente permanecerá en

el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Artículo

Veintisiete.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del

Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir

las sesiones de la Junta General y del Directorio; b)

Legalizar y con su firma los certificados



provisional; b) y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía y, la Junta General de Accionistas.

#### SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. Artículo Veintiocho.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; ., podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. Artículo Veintinueve.-

#### ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón



administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y controlar las actividades de la Compañía. e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizando; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con a razón de su aceptación en el registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de las Acciones y Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes de cierre del ejercicio económico; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta

General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determina la Junta General de Accionistas. En General el Comisario tiene derecho ilimitado de inspeccion y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administracion y en interes de la Compania. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA. ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolucion y Liquidacion de la Compania se regira por las disposiciones pertinentes de la Ley, de Companias, especialmente por lo establecido en la seccion decima primera de esta Ley, asi como por el Reglamento sobre disolucion y liquidacion de Companias y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estara a las disposiciones de la Ley de Companias y sus Reglamentos, asi como a los reglamentos de la Compania y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.- sin perjuicio de la existencia de organos internos



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón

de fiscalización. la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

observando las disposiciones legales sobre la materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.-

EXTERNA.- En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. CLAUDIA

CUARTA. DECLARACIONES.- Uno: El capital con que se constituye la Compañía es de CINCO MILLONES DE

SUCRES, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en el cincuenta por ciento, esto es, la suma

de Dos millones quinientos mil sucres (S/.2.500.000,00) en la siguiente forma: CUADRO DE

INTEGRACION DEL CAPITAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado en numerario en un año	Capital Por pagar	No. de acciones
-------------	------------------	---------------------------------------	-------------------	-----------------

DENNIS ROMERO 2'500.000 1'250.000 1'250.000 250

BRYAN ROMERO 2'500.000 1'250.000 1'250.000 250

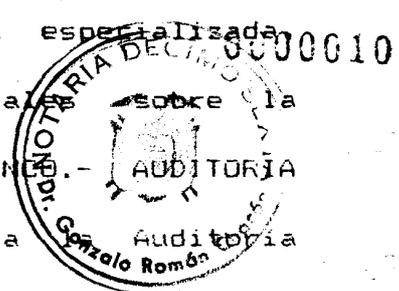
TOTAL 5'000.000 2'500.000 2'500.000 500

El capital pagado consta de la Papeleta de Depósito de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco FRODUEBANCO, que se

agrega a la escritura.- Dos: Los accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad nombran al

señor DENNIS ROMERO CORREA, Gerente General de la Compañía, para el período determinado en este

Estatuto. Igualmente, nombran como Presidente, al



al señor BRYAN ROMERO CORREA por un período

establecido en este Estatuto; y, autorizan al Doctor Carlos Moreno O., para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como los trámites necesarios para la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Usted señor Notario, se servirá agregar lo demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- (firmada) Doctor Carlos Moreno O., matrícula dos mil quinientos nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Sr. Dennis Romero Correa

C.C.

  
Sr. Bryan Romero Correa

C.C.

EL NOTARIO



# PRODUBANCO

000011

0050CIC0001657

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:  
**Dennis Romero Correa**  
**Bryan Romero Correa**



*total* 2,500,000.00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

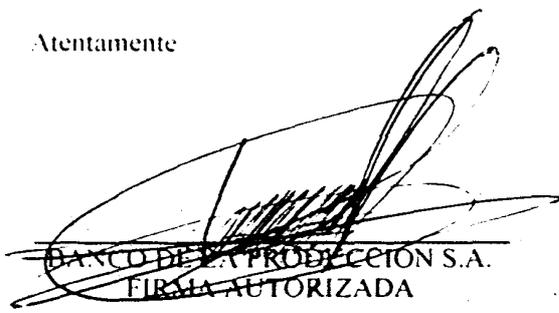
**DYBIMAGEN S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

01.04.1998

FECHA  
día.mes.año

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DYBIMAGEN S.A. debidamente sellada y firmada en Quito, nueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Al margen de la matriz de la Constitución de Cia. "DYBIMAGEN S.A.," otorgada ante mí el 28 de Abril de 1998, se tomó nota que Mediante Resolución No. 98.1.1.1.01504, dictada por la Intendencia de Cias. de Quito, el 23 de Junio de 1998, se aprueba la presente Constitución de Cia. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, Quito, 3 de Julio de 1998.

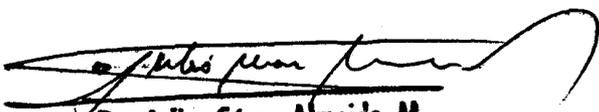
EL NOTARIO DECIMO SEXTO  
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL QUINIENTOS CUATRO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 23 DE JUNIO DE 1998, bajo el número 1814 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "DYBIMAGEN S.A.".- Otorgada el 28 de abril de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON..- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020686.- Quito, a veinte y tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fcp.-

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON QUITO

